



DR. FRANCISCO ALEXANDER CADENA MURIEL
ABOGADO ESPECIALISTA

Doctor:

JOSE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

010014 MAR 5 2020
09-JCMES-PM 3:58

2 folios

REF. EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 011 - 2015 - 00566 - 00
DEMANDANTES: YOLANDA QUIJANO DE CUBILLOS
MAYERLI TORRES QUIJANO
RICARDO CUBILLOS QUIJANO
DEMANDADO: HERNANDO GOMEZ RENFIFO
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO ART 448 C.G.P
Auto No 0694 - 07/02/2020

RESPETADO DOCTOR(A):

ALEXANDER CADENA MURIEL, identificado como aparece al pie de mi firma y portador de la tarjeta profesional No. 145.781 del C. S. de la J., obrando en mi carácter de apoderado judicial de los demandantes Señora YOLANDA QUIJANO, MAYERLI TORRES, RICARDO CUBILLOS; por medio del presente escrito y en virtud del auto No 0694 del día 07 de FEBRERO del año 2020 me permito dar cumplimiento y allegar la liquidación del crédito conforme a lo normado en el artículo 448 del C.G P, inciso 1º. y de lo ordenado en el mandamiento de pago.

Procedo a practicar la liquidación general del crédito y las costas, así:

105



DR. FRANCISCO ALEXANDER CADENA MURIEL
ABOGADO ESPECIALISTA

SIGCMA

Indemnización daño emergente.....	\$2.030.000.00
10 SMLMV MAYERLI.....	\$8.778.030.00
10 SMLMV RICARDO.....	\$8.778.030.00
30 SMLMV.....	\$26.334.090
TOTAL:	(\$45.920.150.00)

Gastos por concepto	Avaluó.....	\$300.000
Notificaciones.....	\$9.900	
Póliza Caución	\$349.392	
Agencias en derecho.....	\$1.800.000	
Pago por registro de medidas.....	\$13.300	
Pago certificación catastral.....	\$19.200	
TOTAL, GASTOS	\$(2491.792.00)	

Gran Total. (\$46.331.942)

Son: CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$48.411.942.00)

De antemano agradeciendo su colaboración y atención brindada.

Atentamente,

FRANCISCO ALEXANDER CADENA MURIEL

T.P # 145.781 del C. S. de la J.

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI:

De la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** que antecede, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte contraria por el término de tres (3) días, según lo dispone el artículo 446 en concordancia con el 110 del Código General del Proceso.

CONSTANCIA.- 10^o 2 JUL 2020 de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 054**, la anterior Liquidación de Crédito por **TRES (3) DÍAS**.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, ordenando además el cierre de todos los edificios Judiciales del país. No obstante a ello, el acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, ordena en su artículo 1. el "Levantamiento de la suspensión de términos Judiciales y administrativos previstos a partir del 1º de julio de 2020".

Santiago de Cali, 01 de julio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

